

RESOLUCIÓN N°. 000305

(07 DE OCTUBRE DE 2021)

"Por la cual se declaran desiertos los grupos 1,3 y 4 del Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-002-2021"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos. Que el 27 de agosto de 2021, CORMAGDALENA publicó en el SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-1-218513> i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que la Secretaría General elaboró el estudio previo, con fecha de 10 de agosto de 2021 donde consta la necesidad y conveniencia y solicita la contratación del objeto de la referencia.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 27 de agosto de 2021 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-002-2021, podían presentar observaciones al correo electrónico lp022021@cormagdalena.gov.co, vencido el plazo se recibieron observaciones de las cuales se dieron respuesta, tal como consta en el link del proceso.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y tal como lo manifestó Colombia Compra Eficiente en el concepto 043 de 2021, en lo que tiene que ver con la entrada en vigencia de la limitación a Mipyme, el presente proceso NO se será susceptible de limitación a Mipyme.

Que mediante resolución No. 00276 del 16 de septiembre de 2021 se ordenó la apertura del proceso de selección LP-002-2021.

Que el 17 de septiembre de 2021 se publicó pliego definitivo, en el cuál se estableció en la parte introductoria del pliego de condiciones definitivos que el programa de seguros a contratar corresponde a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS y que se indicaran debidamente discriminados en el pliego de condiciones:

¹ "En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad." Negrilla y subrayado fuera de texto

RAMOS
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS
AUTOMÓVILES
CASCO NAVEGACIÓN
ACCIDENTES PERSONALES

Que dentro del numeral 1.5 del pliego definitivo se determinaron 4 grupos para el proceso de contratación así:

GRUPO	RAMOS	PLAZO
GRUPO 1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AUTOMÓVILES	245 días
GRUPO 2	RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	245 días
GRUPO 3	CASCO NAVEGACIÓN	276 días
GRUPO 4	ACCIDENTES PERSONALES	276 días

Que el 27 de septiembre de 2021, se publicó adenda 001 al proceso de selección en la cual se hicieron modificaciones al pliego definitivo.

Que el cierre del proceso fue programado para el 1 de octubre de 2021 a las 4: 00 p.m. vencido el plazo, solo se presentó una propuesta por parte de UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A – CORMAGDALENA 2021, para el grupo 2 “RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS”, quedando desiertos los grupos 1,3 y 4.

Que el numeral 2.11 del Pliego de Condiciones Definitivo establece que:

“2.11 DECLARATORIA DE DESIERTA.”

El proceso se podrá declarar desierta cuando no se presenten al cierre proponentes, no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. También se declarará desierto cuando no se llegue a ningún acuerdo en la negociación realizada entre la entidad y los proponentes ubicados en primer y segundo orden de elegibilidad. Contra el acto que determine la declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley”(Subrayado fuera del texto original)

Que expuesto lo anterior y ya que no se presentaron propuestas para los grupos 1,3 y 4 es procedente declarar desierto los grupos mencionados dentro del proceso, de conformidad con la primera causal subrayada dentro del numeral 2.11 del Pliego de Condiciones Definitivo y las consideraciones indicadas.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desiertos los grupos 1,3 y 4 del Proceso de Licitación Pública No. LP-002-2021, cuyo objeto es “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA



LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD" por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra la misma procede el recurso de reposición del artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los ,siete (07) días del mes de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN

Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta / Contratista OAJ 

Proyectó: Laura Álvarez/Contratista OAJ 